

aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «LMT, CTI Alto San Vicente (LMT El Bosque-Ceceñas) a CTI Sierra Hermosa (LMT El Bosque-La Cavada)», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 20 kV (aunque inicialmente funcionará a 12 kV).

Longitud: 1.168 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Sección: 116,2 mm<sup>2</sup>.

Apoyos metálicos: Siete.

Origen: LMT El Bosque-Ceceñas.

Final: Apoyo 35 LMT El Bosque-La Cavada.

Situación: Términos municipales de Medio Cudeyo y Riotuerto.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 5 de abril de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—15.303.

**Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica denominada «LMT Derivación a CTI Huzmeana» que se tramita con el expediente AT 19/01-C.**

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión, expediente AT-19-01(C). La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT Derivación a CTI Huzmeana». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 250, de 28 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero de 2002, y en el periódico «Alerta» de 21 de diciembre de 2001. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado al Ayuntamiento de Los Tojos. Dentro del periodo de infor-

mación pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «LMT Derivación a CTI Huzmeana», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 641 metros.

Conductor: Tipo LA-56.

Apoyos metálicos: Seis.

Origen: Apoyo número 32 de la LMT 12/20 kV derivación al CTI Bárcena Mayor de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima».

Final: CTI Huzmeana.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 8 de abril de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—15.304.

**Anuncio de información pública emitido por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria relativo a la instalación eléctrica denominada «Ampliación de la red de baja tensión del C. T. Arenal», que se tramita con el expediente AT 79/02.**

Información pública de instalación eléctrica. Expediente AT-79-02. A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica: «Ampliación de la red de baja tensión del C. T. Arenal». Peticionaria: «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle El Medio, 12, Santander.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cicero, término municipal de Bárcena de Cicero.

Finalidad de la instalación: Ampliación de la red de baja tensión del C. T. Arenal (existente), moti-

vada por la construcción de una nave industrial en la zona y por la consiguiente demanda de energía.

Características de la instalación:

Línea de baja tensión subterránea:

Tensión: 380/220 V.

Longitud: 612 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: RV 0,6/1 kv. De 1 × 150 mm<sup>2</sup>.Al.

Presupuesto: 26.713,25 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio, todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria, sita en la calle Castelar, número 13, principal derecha, 39004 Santander, y formularse al mismo tiempo, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas, incluyendo las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada. Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Ampliación de la red de B. T. del C. T. Arenal, término municipal de Bárcena de Cicero.

Paraje: Ría de Treto.

Propietario: Don Florentino Ruiz Álvarez.

Domicilio: Calle Martínez Balaguer, número 3, Laredo (Cantabria).

Polígono: 9.

Parcela: 197.

Cultivo: Prado.

Afección:

Conductor subterráneo: 610 metros.

Servidumbre permanente: 244 m<sup>2</sup>.

Santander, 5 de abril de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—15.298.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete sobre la solicitud de la condición termal de aguas.**

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete hace saber, que por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha sido solicitada la declaración de la condición termal de las aguas de sondeo sito en el paraje Vallejo de Manuel Royo, en terrenos propiedad municipal, término municipal de Casas de Juan Núñez.

Lo que se hace saber en cumplimiento del punto 3 del artículo 3.º de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de las Aguas Minerales de Castilla-La Mancha,